



TRIBUNAL ELECTORAL SECRETARÍA ELECTORAL

Alianza Unión por la Ciudad SOBRE CAUSAS ELECTORALES - RECONOCIMIENTO DE
ALIANZA/OFICIALIZACIÓN DE CANDIDATOS

Número: ELE 74155/2023-0

CUIJ: ELE J-01-00074155-4/2023-0

Actuación Nro: 1514111/2023

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

AUTOS Y VISTOS:

Los autos individualizados en el epígrafe venidos a despacho.

CONSIDERANDO:

I. Los Sres. Mauro Riano, Lisandro Teszkiewicz y Gastón Orlando Baschar y la Sra. María Victoria Anadón, en su carácter de apoderados y apoderada respectivamente, solicitan el reconocimiento de la alianza electoral transitoria denominada “*Unión por la Ciudad*” (integrada por los partidos políticos *Partido Justicialista, Partido de la Victoria, Compromiso Federal, Partido Frente Renovador, Partido Instrumento Electoral por la Unidad Popular, Partido Nueva Dirigencia, Partido Intransigente, Partido Frente Grande, Red por Buenos Aires, Kolina, Partido Comunista, Nuevo Encuentro por la Democracia y la Equidad, Partido Federal, Partido Socialista Auténtico, Partido del Trabajo y del Pueblo, Partido Solidario, Partido de la Concertación FORJA, Seamos Libres, Patria Grande, Partido de Izquierda Popular, Avancemos por el Progreso Social y Partido del Trabajo y la Equidad PARTE*; v. actuación nro. 1490762/2023). A tal fin, acompañan copias del acta constitutiva suscripta por los/as apoderados/as de la alianza, de la plataforma electoral y de las respectivas autorizaciones para conformar la alianza emanadas de los órganos competentes de cada uno de los partidos políticos que la conforman. Todo ello, en los términos del artículo 70 del Código Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante, CE).

Asimismo, obran agregadas en autos las cartas orgánicas y la nómina de los/as apoderados/as de los Partidos que integran la alianza (v. actuaciones 1490806/2023, 1490808/2023, 1490809/2023, 1490810/2023, 1490813/2023, 1490815/2023, 1490816/203, 1490817/2023, 1490818/2023, 1490821/2023, 1490823/2023, 1490823/2023, 1490825/2023, 1490827/2023, 1490830/2023, 1490832/2023, 1490834/2023, 1513795/2023 y 1514217/2023).



II. La Ley 6031 encomienda al Tribunal Electoral la oficialización de las alianzas electorales (cfr. art. 25, inc. 5) y, en concordancia con dicha atribución, el CE prevé los requisitos y el procedimiento que las agrupaciones políticas deben cumplir a los efectos de obtener su reconocimiento. En particular, el artículo 70 del CE dispone que los partidos políticos con personería jurídico-política definitiva pueden concertar alianzas transitorias, siempre que sus cartas orgánicas lo autoricen. A su vez, indica que el reconocimiento de dichas alianzas debe ser solicitado ante el Tribunal Electoral, hasta sesenta (60) días corridos antes de las elecciones primarias, acompañando la siguiente documentación: i) copia del acta de constitución suscripta por los/as apoderados/as de la Alianza; ii) plataforma electoral; iii) respectivas autorizaciones para conformar la Alianza, emanadas de los órganos competentes de cada uno de los partidos políticos que la integran. Finalmente, la referida norma advierte que la falta de cumplimiento en tiempo y forma de cualquiera de los requisitos establecidos “*impedirá el reconocimiento de la Alianza Electoral transitoria*”.

III. De conformidad con el precepto legal citado en el considerando precedente –y tal como está previsto en el cronograma electoral aprobado como Anexo I de la Acordada 2/23 del Tribunal Electoral–, el 14 de junio del corriente año venció el plazo para solicitar el reconocimiento de alianzas electorales. Por tal motivo, a través de la Resolución Electoral de Presidencia N° 5/2023, se hizo saber a las agrupaciones políticas que dicha presentación debía efectuarse a través del sistema informático EJE, hasta la hora 24 de tal fecha.

IV. De las constancias agregadas en autos surge que, el 14 de junio de 2023, los Sres. Mauro Riano, Lisandro Teszkiewicz y Gastón Orlando Baschar y la Sra. María Victoria Anadón presentaron el pedido de reconocimiento de la alianza electoral transitoria denominada “Unión por la Ciudad”, a través del sistema informático EJE (v. actuación 1490762/2023). Asimismo, de la lectura de la documentación agregada en autos se desprende que las cartas orgánicas de cada partido autorizan la conformación de la alianza cuyo reconocimiento se pretende y que los/as apoderados/as partidarios/as firmantes se encuentran facultados para suscribir tal acto (v. actuaciones 1490806/2023, 1490808/2023, 1490809/2023, 1490810/2023, 1490813/2023, 1490815/2023, 1490816/203, 1490817/2023, 1490818/2023, 1490821/2023, 1490823/2023, 1490823/2023, 1490825/2023, 1490827/2023, 1490830/2023, 1490832/2023, 1490834/2023, 1513795/2023 y 1514217/2023).



A su vez, fue acompañada el acta de constitución suscripta por los/as apoderados/as que reúne las exigencias previstas por el artículo 70 CE; a saber:

1. Nombre de la Alianza Electoral “Unión por la Ciudad” y domicilio constituido en la calle San José 181 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (v. cláusulas primera y segunda del Acta constitutiva de la Alianza incorporada en la actuación 1490762/2023; cfr. art. 70, inc. 1, del CE).

2. Identificación de la Mesa Ejecutiva como máximo órgano político y de los restantes órganos que conforman la Alianza electoral. A su vez, se encuentran consignados los datos de todas las autoridades de los distintos órganos – nombre, apellido, número de Documento Nacional de Identidad, correo electrónico y cargo– (v. cláusulas cuarta y quinta de dicha acta; cfr. art. 70, inc. 2, del CE).

3. Designación de la Junta Electoral de la agrupación política (v. cláusula décimo tercera del Acta constitutiva referida; cfr. art. 70, inc. 3, del CE).

4. Reglamento Electoral en el que se especifican los requisitos que deben reunir las listas de precandidatos/as, a los efectos de la conformación definitiva de las listas de candidatos/as a Diputados/as y miembros de las Juntas Comunales (v. Anexo II contenido en la Actuación 1490793/2023; cfr. art. 70, inc. 4, del CE).

5. Designación de los señores Mauro Riano (DNI 28.910.753) y Lisandro Mariano Teszkiewicz (DNI 23.878.475) y de la señora María Victoria Anadón (DNI 24.392.941) como apoderados y apoderada titulares de la Alianza y Gastón Orlando Baschar (DNI 31.885.765), Julián Besio Moreno (DNI 34.982.728) y María Julieta Freitas (DNI 22.860.739) como apoderados y apoderada suplentes (v. cláusula sexta del acta indicada precedentemente; cfr. art. 70, inc. 5, del CE).

6. Designación de Marta del Valle Valdez (DNI 5.728.009) y Héctor Duilio Paladini (DNI 14.151.249) como responsables económico-financieros (v. cláusula décimo séptima del acta mencionada; cfr. art. 70, inc. 6, del CE).

7. Método acordado para la distribución de aportes públicos (v. cláusula décimo del acta aludida; cfr. art. 70, inc. 7, del CE).

8. Sitio web oficial www.unionporlaciudad.ar (v. cláusula tercera del reglamento obrante en el Anexo II contenido en la Actuación 1490793/2023; cfr. art. 70, inc. 8, del CE).



1983-2023. 40 Años de Democracia

9. Las firmas insertas en el acta de constitución de la alianza certificadas por escribano público o la actuario del Tribunal (v. Actuaciones 1490796/2023, 1513518/2023 y 1514066/2023; cfr. art. 70, inc. 9, del CE).

V. En virtud de lo expuesto, corresponde hacer lugar a la petición formulada y otorgar a la Alianza Electoral Transitoria “Unión por la Ciudad” (integrada por los partidos *Partido Justicialista, Partido de la Victoria, Compromiso Federal, Partido Frente Renovador, Partido Instrumento Electoral por la Unidad Popular, Partido Nueva Dirigencia, Partido Intransigente, Partido Frente Grande, Red por Buenos Aires, Kolina, Partido Comunista, Nuevo Encuentro por la Democracia y la Equidad, Partido Federal, Partido Socialista Auténtico, Partido del Trabajo y del Pueblo, Partido Solidario, Partido de la Concertación FORJA, Seamos Libres, Patria Grande, Partido de Izquierda Popular, Avancemos por el Progreso Social y Partido del Trabajo y la Equidad PARTE*) el reconocimiento que solicita y asignarle como número identificador el 802.

VI. Por otra parte, corresponde hacer saber que, a través de la Secretaría Electoral, se otorgará al/a la apoderado/a de la Alianza el usuario y contraseña de la respectiva Junta Electoral para la utilización del sistema informático de uso obligatorio “SIEL” (cfr. art. 78 del CE). A tal fin, el/la interesado/a deberá presentarse en la sede del Tribunal Electoral en días y horas hábiles (lunes a viernes de 9:00 horas a 15:00 horas), con la documentación que acredite su identidad y el carácter que invoca.

Asimismo, una vez designados/as los/as apoderados/as de cada lista de precandidatos/as de acuerdo con las pautas fijadas en la respectiva carta orgánica, acta de constitución o reglamento de la alianza, deberán informar a la Junta Electoral de la Alianza el nombre de dicha lista para tramitar su alta en el SIEL. Luego, la Junta Electoral de la Alianza deberá expedirse en torno a su procedencia dentro del plazo de 24 horas y, en caso de corresponder, emitir la pertinente certificación acreditante del carácter que invoca.

Ulteriormente, quienes demuestren su condición de apoderado/a en tales términos podrán solicitar ante el Tribunal la asignación de un usuario y contraseña para realizar las gestiones pertinentes a través del sistema SIEL.

A todo evento, vale señalar que, en el supuesto de que el citado organismo no se pronunciara dentro del término aludido precedentemente, los/as apoderados/as de cada lista de precandidatos/as podrán presentarse ante el Tribunal a fin



1983-2023. 40 Años de Democracia

de solicitar su reconocimiento y, consecuentemente, tramitar un usuario y contraseña para operar en el sistema.

VII. Por último, corresponde delegar en la Presidencia del Tribunal la apertura mediante rúbrica del libro de actas y resoluciones de la alianza electoral transitoria. A tales fines, se deja constancia que la alianza acompañó oportunamente el mentado libro.

Asimismo, se informa que se podrán solicitar las certificaciones que correspondan a tales asientos a través de la Secretaría Electoral.

Por todo lo expuesto, el Tribunal Electoral de la Ciudad de Buenos Aires **RESUELVE:**

1. Reconocer a la alianza electoral transitoria “Unión por la Ciudad” (integrada por los partidos *Partido Justicialista, Partido de la Victoria, Compromiso Federal, Partido Frente Renovador, Partido Instrumento Electoral por la Unidad Popular, Partido Nueva Dirigencia, Partido Intransigente, Partido Frente Grande, Red por Buenos Aires, Kolina, Partido Comunista, Nuevo Encuentro por la Democracia y la Equidad, Partido Federal, Partido Socialista Auténtico, Partido del Trabajo y del Pueblo, Partido Solidario, Partido de la Concertación FORJA, Seamos Libres, Patria Grande, Partido de Izquierda Popular, Avancemos por el Progreso Social y Partido del Trabajo y la Equidad PARTE*) para participar en las elecciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires convocadas a través del Decreto N° 109/23.

2. Asignar el número 802 como identificador de la mencionada alianza electoral transitoria.

3. Hacer saber que, a través de la Secretaría Electoral, se otorgará un usuario y contraseña a los/as apoderados/as de la Junta Electoral de la Alianza y de las listas de precandidatos/as para la utilización del sistema informático de uso obligatorio (SIEL), de acuerdo a las pautas fijadas en el considerando VI.

4. Delegar en la Presidencia del Tribunal la apertura del libro de actas y resoluciones, en los términos del considerando VII del presente.

5. Mandar que se registre, se notifique a la agrupación política y se publique en el sitio web del Tribunal Electoral (electoralcaba.gob.ar).



Poder Judicial
Ciudad de Buenos Aires